MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Resolución D.G.O.C. Nº 1078 /2.015.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA VIPAL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 98/2014 – "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MSPyBS." - ID Nº 284.021.----------

Asunción, 22 de setiembre de 2.015.-

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 98/2014 – "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MSPyBS." - ID Nº 284.021,** y;

CONSIDERANDO:

Que, el contrato fue suscrito en fecha 13 de julio de 2015, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, por lo que a la fecha el mismo se encuentra vigente, acorde a lo establecido por la Ley Nº 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas", Art. 63. Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

Que, mediante Nota de fecha 10 de setiembre de 2015, la empresa VIPAL S.A., solicita prórroga en el plazo de entrega de los ítems 3. Luminoterapia, 23. Máquina de Anestesia y 24. Electrocardiógrafo, debido a que la carga se encuentra DEMORADA en el Brasil, conforme a comunicaciones realizadas vía correo electrónico con el transportista encargado del traslado de los equipos, específicamente Huelga en la Aduana Brasilera, demora en el arribo de embarque.

Que, posteriormente, mediante Nota de fecha 17 de setiembre de 2015, la citada firma adjuntó el reporte de correos electrónicos con el transportista donde manifiesta que están aguardando la comunicación formal del Aeropuerto de Guarulhos, Sao Paulo, Brasil, adjuntando además el comunicado publicado en los periódicos del Brasil. Siguen manifestando en su nota que han solicitado nota formal al transportista, quien manifestó que procederán a los reembarques en la medida en que las cargas sean liberadas, considerando la gran cantidad de cargas que se encuentran demoradas. Es por este motivo, que solicitan una prórroga de 60 días para la entrega de los equipos, con el compromiso de realizar dichas provisiones a medida que las mismas vayan arribando al país.

Que, el plazo de entrega de los bienes adjudicados cuya prórroga es solicitada, según Contrato fue establecido de la siguiente manera:

SB

Resolución D.G.O.C. Nº 1078 /2.015.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA VIPAL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 98/2014 – "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MSPyBS." - ID Nº 284.021.----------

..."Item 3. Equipo para Luminoterapia, 30 (treinta) días corridos posteriores a la recepción de la Orden de Compra por parte de la contratista"...

..."Item 23. Máquina de Anestesia, 60 (sesenta) días corridos posteriores a la recepción de la Orden de Compra por parte de la contratista"...

..."Item 24. Electrocardiógrafo, 30 (treinta) días corridos posteriores a la recepción de la Orden de Compra por parte de la contratista"...

Que, el Código Civil Paraguayo en su Art. 715 establece: ***"que las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe, ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas";*** aplicando al caso concreto, del apartado legal se puede inferir que al momento de la firma del contrato, las partes se sometieron al contenido del mismo, atribuyéndole, con ese acto, fuerza de ley y, a su vez, se responsabilizarían de las consecuencias que podrían acontecer.

Que, analizando los motivos que pueden configurar el retraso en la entrega de los bienes adjudicados tenemos que remitirnos al concepto de fuerza mayor o caso fortuito mencionado en el párrafo anterior, es así, que se considera a la **Fuerza Mayor** como un acontecimiento que no ha podido ser previsto, pero que aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse. Si el proveedor en este caso, obrando con la prudencia de un hombre diligente, hubiera podido prever, al tiempo de contratar, el acontecimiento que impide cumplir con el compromiso asumido, no es responsable. Por otra parte, al **Caso Fortuito** como un acontecimiento ajeno a la conducta del proveedor y producido al margen de la misma con fuerza incontrastable.

Que, asimismo, la doctrina se refiere al respecto manifestando que la fuerza mayor se concreta en acontecimiento ajeno a la persona que la invoca. Este acontecimiento implica un impedimento para que el obligado cumpla sus obligaciones ***(Huelga en la Aduana Brasilera, demora en el arribo de embarque)*** El acontecimiento debe reunir ciertos caracteres para ser considerado fuerza mayor o caso fortuito y por ende eximir la responsabilidad al obligado

SB

Resolución D.G.O.C. Nº 1078 /2.015.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA VIPAL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 98/2014 – "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MSPyBS." - ID Nº 284.021.----------

(concesión de la prórroga). Siendo ellos: a) exterior, ajeno a la persona obligada y a su voluntad; b) imprevisible, es decir, que no puede ser razonablemente considerado por el contratante en el momento de celebrar el contrato; también se califica al efecto de extraordinario, presentándoselo como anormal, c) inevitable, irresistible, según algunos, o insuperable por el contratante y; d) actual. ***Dromi, Roberto, "Derecho Administrativo", 11º Edición, Editorial Ciudad Argentina, Bs. As.-***

Que, mediante las manifestaciones del representante de la firma VIPAL S.A. a través de los correos electrónicos como medio de prueba, se denota que sí existió un retraso, y que el mismo, puede encuadrarse en un caso de fuerza mayor o caso fortuito. Tal situación es probada por medio de los reportes que obran en el expediente, ya que los documentos presentados por la Empresa Adjudicada hacen mención a las dificultades ***(demora en el arribo del embarque debido a que se encuentran en Aduana Brasilera, institución en Huelga)*** presentadas para la correcta ejecución del objeto del contrato, por lo que se colige la viabilidad del pedido de prórroga de plazo de entrega.

Que, en base a todo lo expuesto anteriormente, no se encuentra objeciones para que el plazo contractual se prorrogue por 60 (sesenta) días adicionales, conforme fuera solicitado por la firma recurrente, en el marco del llamado de referencia, ya que se considera que se configuran los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito necesarios para hacer lugar al pedido y a los efectos de una correcta ejecución contractual.

Que, no se encuentra reparo alguno y se expresa la viabilidad del pedido de prórroga solicitado, en virtud al **Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** establece: ***"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no***

SB

Resolución D.G.O.C. Nº 1078/2.015.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA VIPAL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 98/2014 – "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MSPyBS." - ID Nº 284.021.----------

rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".- (sic)

..."Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"...

Que, conforme a los Art. 1° , 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Aprobar la Adenda al Contrato suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma **VIPAL S.A.,** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 98/2014 – "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MSPyBS." - ID Nº 284.021,** en la que **se concede una prorroga de 60 (sesenta) días adicionales al plazo máximo de entrega,** conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°. Disponer que todas las cláusulas del contrato principal no afectadas por la presente resolución, permanecen vigentes e invariables.

SB

Resolución D.G.O.C. Nº 1078/2.015.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA VIPAL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 98/2014 – "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MSPyBS." - ID Nº 284.021.----------

Artículo 3°. Disponer que la Adenda aprobada sea suscripta por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección Operativa de Contrataciones
Departamento de Contratos y Garantías
Recibido Nathalia Duarte
Fecha 23/09/2015 Hora 09:35
Nº 17.362 Firma